## **LEY DE 17 DE OCTUBRE DE 1940**

PRORROGA DE SESIONES.- De la actual Legislatura, hasta completar las noventa prescritas por la 2ª parte del art. 46 de la Constitución Política del Estado.

MINISTERIO DE GOBIERNO

## GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

Prorrógase las sesiones de la actual Legislatura, hasta completar las noventa sesiones prescritas por la segunda parte del artículo 46 de la Constitución Política del Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo. Para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 14 de octubre de 1940.

(Fdo).— A. Galindo.—

Rafael de Ugarte.—

Carlos Beltrán Morales, Senador Secretario.—

A. Saavedra N., Senador Secretario.—

F. Flores J., Diputado Secretario.—

C. W. Urquidi, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 17 días del mes de octubre de 1940 años.

(Fdo). - Gral. Peñaranda.- J. De la Vega.